Salto del Guairá 13 de agosto de 2018.

INFORME DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2018. ID Nº 343.454 "CONSTRUCCIÓN DE AULA CURUGUATY".

En la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Canindeyú, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a fin de proceder al análisis, reevaluación y recomendación de adjudicación de la oferta, para la Construcción de Aula para Curuguaty, según Resolución Nº 149/2018 del Rectorado y Resolución de la DNCP Nº 2330/2018 en sus puntos 1, 2, 3 y 4.

Según Resolución de la DNCP Nº 2330/2018 en uno de sus apartados:
Que habiendo consultado el Juzgado de Instrucción la ventanilla única de exportación de la página web del MIC, se verifica que la firma adjudicada Casa Sao Paulo S.A. no cuenta con Certificado de Origen Nacional en el marco del presente llamado.
Entonces, atendiendo que conforme a la documentación obrante en estos autos, como así también en atención a la información proporcionada por el mecanismo oficial de consultas habilitado por el Ministerio de Industria y Comercio por medio de su página web, se observa que la firma adjudicada no demuestra en el marco del presente proceso licitatorio poseer el mencionado Certificado de Origen Nacional, el Comité Evaluador debió aplicare el margen de preferencia conforme las estipulaciones del pliego de bases y condiciones y la normativa vigente, situación que conforme hemos señalado no se observa en el marco del presente proceso licitatorio.

9. EL MARGEN DE PREFERENCIA A SER APLICADO SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE MÉTODO:

La Convocante aplicó el criterio de Margen de Preferencia debido a que el de la empresa Casa Sao Paulo S.A. no tenía emitido dicho certificado para la fecha de apertura para acogerse al beneficio, las empresas de Venancio Filomeno Cristaldo y Prismapar S.A. presentaron el ***Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional en el periodo establecido****,* aplicación del certificado según el siguiente cuadro:

Precio Casa Sao Paulo S.A.	*MARGEN DE PREFERENCIA 20%*	*PRECIO MAS EL MARGEN*
638.521.085	***127.704.217***	***766.225.302***

La empresa **Casa Sao Paulo S.A.** presenta el mejor precio entre las dos demás empresas pero aplicando el Margen de preferencia la empresa de Venancio Filomeno Cristaldo queda como la mejor oferta por valor de Gs. 690.444.360 (Guaraníes seiscientos noventa millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta) .

RESULTADO:

La empresa de ***Venancio Filomeno Cristaldo*** presenta el mejor segundo precio en cuanto a ofrecimiento económico, cumpliendo con todos los requerimientos legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación. Demostrando una buena experiencia y capacidad para la ejecución de la Obra.

8 - ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Ítem	Descripción	OFERENTE		
		Venancio Filomeno Cristaldo		
		Precio Referencial	Precio de Costo Unitario	% Variación

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Lorenza L. Torres Esquivel
Enc. Dpto. de Presupuesto
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Ariel Aguilera Almada
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

1	Trabajos preliminares trazado/replanteo de obra	2.500	2.200	-12,0%
2	Relleno y compactación	35.000	30.000	-14,3%
3	Manposteria de nivelacion de ladrillo comun de 0,30cm	140.000	126.000	-10,0%
4	Est. De H°A° Zapatas	2.200.000	2.100.000	-4,5%
5	Est. De H°A° viga de encadenado inferior	2.300.000	2.100.000	-8,7%
6	Est. De H°A° viga de encadenado superior	2.300.000	2.100.000	-8,7%
7	Est. De H°A° pilares	2.350.000	2.100.000	-10,6%
8	Rampa	1.800.000	1.440.000	-20,0%
9	Aislación horizontal de mamposteria	20.000	18.000	-10,0%
10	Aislación vertical de mamposteria	45.000	36.000	-20,0%
11	Mamp. De elevación de lad. Comun 0,15cm	120.000	102.000	-15,0%
12	Mamp. De elevación de lad. Comun 0,20cm	120.000	110.000	-8,3%
13	Envarillado de paredes (superior, inferior)	12.000	10.000	-16,7%
14	Techo de chapa con estructura metalica de perfil	160.000	130.000	-18,8%
15	Cielo razo de PVC	75.000	66.000	-12,0%
16	Contrapiso de cascote esp. 0,10cm	90.000	72.000	-20,0%
17	Carpeta de nivelación	30.000	24.000	-20,0%
18	Piso Ceramico P.E.I. 3 tipo A	128.000	108.000	-15,6%
19	Zocalo Ceramico	15.000	12.000	-20,0%
20	Guarda obra alisado/contrapiso de 0,18cm	234.000	180.000	-23,1%
21	Revoque int. 1 capa c/ hidrofugo filtrado	55.000	44.000	-20,0%
22	Revoque ext. 1 capa c/ hidrofugo filtrado	55.000	44.000	-20,0%
23	Revoque pilar con hodrofugo a 1 capa	55.000	44.000	-20,0%
24	Pizarron de 3.40 x 1.20m	800.000	800.000	0,0%
25	Carp. De madera puerta tablero	600.000	600.000	0,0%
26	Carp. Metalica puerta de 1.10x2.10m	650.000	650.000	0,0%
27	Carp. Metalica ventanas de 1.20x2.10m x 0,90m	650.000	650.000	0,0%

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Lorenza L. Torres Esquivel
Enc. Dpto. de Presupuesto
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Ariel Aguilera Almada
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

28	Carp. Metalica, ventanas de 0,70 x 2.10 x 0,90m	450.000	450.000	0,0%
29	Carp. Metalica, ventanas de 1,10 x 2.10 x 1,41m	650.000	650.000	0,0%
30	Pintura Interior al latex con sellador	35.000	28.000	-20,0%
31	Pintura Exterior al latex con sellador	35.000	28.000	-20,0%
32	Pintura de pilares al latex lavable.	35.000	28.000	-20,0%
33	Pintura de canaleta/ caño de bajada c/ antioxido sintetico grafito	75.000	60.000	-20,0%
34	Pintura de abertura de madera, barniz	300.000	240.000	-20,0%
35	Pintura de puerta metalica sintetica	300.000	240.000	-20,0%
36	Canaleta de chapa galv. Nº 26des. 20cm	70.000	70.000	0,0%
37	Bajada de caño PVC de 100mm	70.000	60.000	-14,3%
38	Instalación sanitaria	28.500.000	24.000.000	-15,8%
39	Instalación eléctrica	29.864.680	26.000.000	-12,9%
40	Trabajos complementarios /limpieza final	1.500.000	1.500.000	0,0%

El Comité de Evaluación procede analizar los precios de la oferta en relación a los precios referenciales, se constata que ningún ítem están por debajo de los 30% y por encima de los 20%, el Comité de Evaluación encuentra satisfactoria los precios una vez analizados y verificadas las mismas, y confirma que los precios son compatibles y por consiguiente las ofertas son de ejecución posible, y cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Nº	Nombres y Apellidos	Nº De Cedula De Identidad
1	VENANCIO FILOMENO CRISTALDO SANABRIA (CRISTALDO INGENIERIA)	621.133

Fue verificado que el Sr. Venancio Filomeno Cristaldo Sanabria, según el reporte de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y comunicación (SENATICS) no se encuentra en las inhabilidades de la Resolución Nº 849/2015 Art. 40 de la ley 2051/03 lo cual no le prohíbe y limita para que la empresa pueda ser adjudicada y cumple con conformidad con dicha reglamentación.

Por lo tanto luego del análisis realizado optamos por la oferta de La Empresa ***Venancio Filomeno Cristaldo.*** Además se ajusta el monto total a adjudicar a la Disponibilidad Presupuestaria Prevista por la Institución.

4- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad a lo que establece la ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que regla la elaboración del *Dictamen* por parte del Comité de

Lic. Roberto Dionel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Lorenza L. Torres Esquivel
Enc. Dpto. de Presupuesto
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Ariel Aguilera Almada
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

Evaluación, se procede a analizar, evaluar y recomendar la adjudicación de una oferta, de entre las presentadas, para determinar la más conveniente.

Considerando la oferta presentada, los requisitos establecidos para la adjudicación para el presente llamado, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a la siguiente empresa:

Venancio Filomeno Cristaldo Sanabria **CON RUC: 621133-0**: para la Construcción de Aulas - Curuguaty en el campus de la Universidad Nacional de Canindeyú filial Curuguaty, porque cumple con los requerimientos legales exigidos en el P.B.C. por un monto total de Gs. 690.444.360 (Guaraníes seiscientos noventa millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta).

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 690.444.360 (Guaraníes seiscientos noventa millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta).

La Disponibilidad Presupuestaria para el rubro 520 correspondiente al ejercicio fiscal 2018 es de Gs. 795.000.000 (Guaraníes Setecientos noventa y cinco millones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer del Señor Rector.

Lic. Roberto D. Cristaldo A.
Enc. Dpto. U.O.C.

Lic. Lorenza Liliana Torres
Enc. Dpto. Presupuesto

Lic. Santiago Ariel Aguilera
Enc. Dpto. De Contabilidad

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.documentos.gov.py

Certificado Nro.:
525315

5 2 5 3 1 5

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **VENANCIO FILOMENO CRISTALDO SANABRIA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 621133, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

Fecha de Emisión: 14 agosto 2018, 7:46 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapelá ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
f07c 5jqn p9k4
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para **las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para **la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 14 agosto 2018, 7:46 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeirã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
f07c 5jqn p9k4
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador